

RESOLUCION No. 14-2010

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco de mayo de dos mil diez.

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por la Señora **TEODOLINDA ANDERSON**, el día 27 de abril de 2010, motivado por la denegatoria a la solicitud de información pública presentada por la recurrente, el 08 de abril de 2010 ante el Señor **ROBERTO RODRIGUEZ INTERIANO**, presidente de la junta directiva de la caja rural del municipio de Nueva Celilac, relacionada con el nombre de las personas que conforman dicha caja y la forma en que se han manejado de los fondos que ellos administran .

CONSIDERANDO: Que el Recurso de mérito y demás documentos acompañados fueron presentados ante éste órgano del Estado en fecha veintiséis de abril del año dos mil diez, y admitidos en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número 07 del Expediente **No. 26-04-2010-18**, en la que se ordena su traslado al comisionado ponente abogado Arturo Echenique Santos, para que presente el proyecto de Resolución al pleno del Instituto.

CONSIDERANDO: Que en el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto la Señora **TEODOLINDA ANDERSON**, alega, que en fecha 25 de febrero del año 2010 solicitó al Señor **ROBERTO RODRIGUEZ INTERIANO**, presidente de la junta directiva de la caja rural del municipio de Nueva Celilac, información relacionada con: la cantidad de fondos se recibieron en la caja rural durante el periodo 2006 a 2010, con la debida documentación; el nombre de las personas que conforman dicha caja rural; nombre y apellidos de las personas que integran la Junta Directiva completa; toda la contabilidad de ingresos y egresos del capital, con sus respectivos documentos de soporte; como se han invertido dichos fondos y quienes han sido beneficiados; y el total de ganancias del periodo 2006 a 2010 y fotocopia de libreta de ahorro en donde tienen depositado los fondos; pero que transcurrió el plazo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública sin que se hubiera resuelto su solicitud, razón por la cual en fecha 08 de Abril de 2010 presentó nuevamente su solicitud negándose, en esta oportunidad, el Señor Rodriguez Interiano a recibir siquiera dicha solicitud, manifestando que él solo estaba obligado a rendir informe de su gestión al FHIS y al Banco Mundial.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2008, se ordenó realizar una inspección a las oficinas del Fondo Hondureño de Inversión Social (**FHIS**), con el propósito de constatar con que fondos funciona la Caja Rural del Municipio de Nueva Celilac, en el departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que el día viernes 07 de mayo de 2010, se llevó a cabo la inspección relacionada, emitiéndose el informe número **GL-14-2010**, en el cual se indica que se pudo constatar que el Fondo Hondureño de Inversión Social (**FHIS**), financia mediante préstamos las cajas rurales con fondos externos del Banco Mundial, y si se cumple en su totalidad lo estipulado en el contrato de préstamo, se les exonera del pago del mismo y estos valores se vuelven como una donación del Estado a dichas cajas.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales mediante dictamen **No. GL-IAIP-0012-2010** de fecha 24 de mayo de 2010, emitió su opinión, concluyendo que la información solicitada por la Señora **TEODOLINDA ANDERSON** debe considerarse de carácter público, razón por la cuál procede la entrega de la misma a la peticionaria, sin más restricciones que las contempladas en la ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública , define la Información Pública; como " todo archivo, registro, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que no haya sido previamente clasificado como reservado que se encuentre en poder de las Instituciones Obligadas y que pueda ser reproducida.- Dicha información incluirá la contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, decretos, acuerdos, directrices, estadísticas, licencias de todo tipo, personalidades jurídicas, presupuestos, liquidaciones presupuestarias, financiamientos, donaciones, adquisiciones de bienes, suministros y servicios y todo registro que documente el ejercicio de facultades, derechos y obligaciones de las instituciones obligadas sin importar su fuente o fecha de elaboración".-

CONSIDERANDO: Que la Información solicitada por la Señora **TEODOLINDA ANDERSON** , al Señor **ROBERTO RODRIGUEZ INTERIANO**, presidente de la junta directiva de la Caja Rural del municipio de Nueva Celilac, se enmarca en su totalidad dentro de lo que dispone la ley al definir lo que debe considerarse como información pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública garantiza el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos al acceso a la información pública para la consolidación de la democracia, obliga al Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**) a promover y supervisar el acceso de los ciudadanos a la información pública y exige a las instituciones obligadas a brindar toda la información pública que sea solicitada por la ciudadanía

CONSIDERANDO: Que son Instituciones obligadas todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos cualquiera sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por si misma o a nombre del Estado o donde este haya sido garante

CONSIDERANDO: Que toda persona natural o jurídica, tiene el derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites establecidos por la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que del expediente se desprende que la información solicitada por el por la Señora **TEODOLINDA ANDERSON**, no fue resuelta por el **SEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ INTERIANO**, presidente de la junta directiva de la Caja Rural del municipio de Nueva Celilac, dentro del plazo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que incurre en infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien estando obligado no proporcionare de oficio o se negare a suministrar la información pública requerida en el tiempo establecido por la misma, o que de cualquier manera obstaculizare su acceso; por lo que, consecuentemente, la solicitud de información presentada por la Señora **TEODOLINDA ANDERSON**, debió resolverse dentro del plazo ordenado por la ley.

CONSIDERANDO: Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de dicha ley.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4,8, 11, 14, 26, 27, y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,3,6,10,12,51,52,53,56,60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por la Señora **TEODOLINDA ANDERSON** el día 27 de abril de 2010, motivado por la denegatoria a la solicitud de información pública presentada por la recurrente, ante el Señor **ROBERTO RODRIGUEZ INTERIANO**, presidente de la junta directiva de la Caja Rural del municipio de Nueva Celilac, el 08 de abril de 2010 ante relacionada con el nombre de las personas que conforman dicha caja y el manejo de los fondos que ellos administran.

SEGUNDO: Ordenar al Señor **ROBERTO RODRIGUEZ INTERIANO**, presidente de la junta directiva de la Caja Rural del municipio de Nueva Celilac, entregar a la Señora **TEODOLINDA ANDERSON**, en un plazo no mayor de cinco días la información siguiente: **a)** la cantidad de fondos se recibieron en la caja rural durante el periodo 2006 a 2010, con la debida documentación **b)** el nombre de las personas que conforman dicha caja rural; **c)** nombre y apellidos de las personas que integran la Junta Directiva completa; **d)** toda la contabilidad de ingresos y egresos del capital, con sus respectivos documentos de soporte; **e)** como se han invertido dichos fondos y quienes han sido beneficiados; **f)** el total de ganancias del periodo 2006 a 2010 **g)** fotocopia de libreta de ahorro en donde tienen depositado los fondos;

TERCERO: Instruir a la Secretaria General del IAIP para que, en respeto a la garantía del Derecho de defensa consagrado en la Constitución de la República, requiera al **SEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ INTERIANO**, presidente de la junta directiva de la Caja Rural del municipio de Nueva Celilac, para que en un plazo de diez días presente las pruebas, alegaciones y cualesquier otra cosa que pueda contribuir a su defensa, por considerarse que ha cometido infracción a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no entregar en el plazo establecido por la misma, la información pública solicitada por la Señora **TEODOLINDA ANDERSON**.- De esta Resolución debe enviarse copia, al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE**.

GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO